

DIVISION GENERAL	
COMITE 4	
JEFE	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE BASES
30 DIC 2014

CREA COMISIÓN TRIMINISTERIAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, EL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA”

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE CONCESIONES
LYV/EVR/MPS/MTA/RETA/PE/MCR/US

DECRETO N° 987 /
SANTIAGO, 16 DIC. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 35 inciso final, del Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que Faculta a Los Ministros de Estado para Firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto N° 1.597, de 1981, del Ministerio de Justicia, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 20.502, de 2011, que Crea El Ministerio del Interior y Seguridad Pública y El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del D.F.L N° 206, de 1960; en el Decreto Supremo N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas; en el Decreto Supremo N° 956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento D.F.L. MOP N° 164, de 1991 modificado por las Leyes N° 19.252 y N° 19.460; en el Decreto Exento de N° 572, de 2000, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Convenio Mandato celebrado entre los Ministerios de Justicia y de Obras Públicas; en el Decreto Exento N° 4.727, de 2007, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Convenio Mandato entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Obras Públicas; en la Resolución Exenta N° 2.390, de 2014, del Ministerio de Justicia, que Dispone Creación y Funcionamiento de Unidad de Concesiones para el Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria; y, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre expedición del trámite de toma de razón, y:

TOMADO RAZON

30 ENE 2015

CONSIDERANDO:

Contralor General de la República Subrogante

08284

1°.- Que por mandato constitucional, corresponde a la Presidenta de la República el gobierno y la administración del Estado, tarea que ejerce con la colaboración directa e inmediata de los Ministros de Estado, así como también de los organismos que integran la Administración del Estado, que tiene como finalidad atender las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentar el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes.

GABINETE DE

18 DIC 2014

736 9438

2°. Que, al Ministerio de Justicia le corresponde, conforme lo señala el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, y el Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, Ley Orgánica y Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia, respectivamente, entre otras, las siguientes funciones: a) Formular políticas, planes y programas sectoriales, en especial respecto del tratamiento penitenciario y la rehabilitación del reo; b) Controlar el cumplimiento de las políticas, planes y programas sectoriales y evaluar sus resultados; c) Proponer medidas para prevenir el delito por medio de planes de defensa social; y d) Crear establecimientos penales y de tratamiento y rehabilitación penitenciarios.

3°. Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 20.502, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública *“será el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.”*

4°. Que, por Decretos Exentos N° 572, de 2000, y N° 4.727, de 2007, ambos del Ministerio de Justicia, se aprobaron Convenios Mandatos celebrados entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Obras Públicas, donde se encomendó la ejecución del “Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria”.

5°. Que, a partir de la implementación de este Programa, se crearon tres grupos de establecimientos penitenciarios concesionados, a saber, Grupo 1, 2 y 3, todos actualmente en explotación y que son administrados por las respectivas sociedades concesionarias, bajo fiscalización del Ministerio de Obras Públicas.

6°.- Que, considerando la época de la creación de dicho Programa, la actual política de Gobierno, en promoción de una política penitenciaria integral, cuyo eje sea la rehabilitación y reinserción social, exige la evaluación del funcionamiento de los establecimientos concesionados como parte del proceso de mejoramiento de las condiciones de infraestructura y servicios penitenciarios que presta este Programa, a fin de determinar si la modalidad de concesiones es una modalidad de inversión que entregue valor, aumentando la eficiencia en la provisión de los servicios.

7°.- Que para alcanzar este objetivo, se requiere la colaboración, coordinación e integración eficiente de los organismos públicos llamados a colaborar en la reinserción de quienes se encuentran internos en los penales concesionados, a saber, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Justicia y el Ministerio de Obras Públicas, como unidad técnica del Programa.

Para dichos efectos, es necesario contar con una comisión triministerial entre las Carteras de Estado citadas que entregue una primera evaluación del Programa a partir de la obtención de la información relevante al respecto, producto de la coordinación entre las diversas instituciones públicas y privadas involucradas y la realización de las actividades tendientes a analizar y evaluar el funcionamiento del Programa.

Esta instancia coordinadora triministerial permitirá por una parte, el establecimiento de directrices a largo plazo, y por otra, la formulación y aplicación de medidas y actividades concretas para evaluar el “Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria”, donde los objetivos del Programa son disminuir el hacinamiento

carcelario; construir más eficientemente establecimientos penales; proporcionar mejores condiciones de habitabilidad, de atención y de asistencia de la población penal, para contribuir a la reinserción social de los condenados .

DECRETO:

1°.- CRÉASE una Comisión Triministerial entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Obras Públicas, en adelante “Comisión para la Evaluación del “Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria”. Su objetivo será asesorar a dichos ministerios evaluando el funcionamiento de dicho programa en los establecimientos penales concesionados en explotación, a través del análisis de información obtenida de estudios, informes y audiencias entre los diversos agentes involucrados, así como proponer e identificar medidas concretas tendientes al mejoramiento del Programa, recomendando su posible aplicación en los futuros proyectos de infraestructura carcelaria, cuando resulte pertinente.

2°.- Para el cumplimiento de su cometido, corresponderá a la Comisión, las siguientes tareas:

- a)** Formular y confeccionar la evaluación del “Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria”, así como las recomendaciones para su mejoramiento, y los demás informes específicos que se le requieran o que emanen del desarrollo de sus tareas;
- b)** Coordinar las actividades de los Ministerios de Interior y Seguridad Pública, de Justicia y de Obras Públicas y de los organismos dependientes o que se relacionen con el Ejecutivo por intermedio de esas Secretarías de Estado en materia de la ejecución del Programa;
- c)** Estudiar la legislación nacional vigente y normativa contractual y reglamentaria aplicable en materia del Programa, proponiendo las modificaciones a nivel constitucional, legal y reglamentario que sean necesarias para mejorarlo;
- d)** Elaborar y proponer estrategias que permitan analizar y mejorar la reinserción social de los internos reclusos en establecimientos penitenciarios sujetos al sistema de Concesión;
- e)** Estudiar un diseño y administración de un sistema eficiente de información que dé cuenta de índices, estadísticas y estudios relativos al Programa;
- f)** Las demás tareas que sean necesarias y pertinentes para el cumplimiento de su cometido consultivo.

3°.- La Comisión Triministerial propenderá a que las tareas a realizar, según lo estipulado en el punto N° 2, sean relevantes, concretas, eficaces y eficientes.

4°.- Dicha Comisión estará integrada por las siguientes autoridades:

- a)** Dos representantes del Ministerio de Justicia.
- b)** Un profesional experto en materia de concesiones, designado por el Ministro de Justicia.
- c)** Dos representantes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- d)** Tres representantes del Ministerio de Obras Públicas. Uno de estos representantes deberá provenir de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- e)** Un representante de Gendarmería de Chile.

La Comisión será presidida por uno de los representantes del Ministerio de Justicia y en caso de ausencia o impedimento de éste, por uno de los representantes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los actos administrativos de

dichos Ministerios que designen a sus representantes señalarán a cuál de ellos le corresponderá ejercer estas funciones.

La Comisión podrá invitar a participar a sus sesiones, en forma temporal o permanente, a otros funcionarios de la Administración del Estado, otras autoridades públicas, así como a personalidades de reconocida competencia en los ámbitos político, social, científico o académico, funcionarios públicos de alto nivel, expertos o personas, nacionales o extranjeras, vinculados con materias de concesiones penitenciarias.

Todos los invitados a la Comisión tendrán derecho a voz, pudiendo hacer las sugerencias que estimen pertinentes y formular las observaciones y proposiciones a la Comisión para la evaluación del Programa, fundadamente.

5°.- La Comisión sesionará en forma ordinaria una vez al mes, siendo convocada dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Comisión.

6°.- La Comisión tendrá una Secretaría Ejecutiva, que estará radicada administrativamente en el Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Concesiones de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia.

A la Secretaría Ejecutiva le corresponderá asesorar técnicamente a la Comisión, pudiendo organizar los equipos de trabajo que se formen al interior de la Comisión.

En especial, serán funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a)** Ejecutar los acuerdos de orden interno relacionados con el funcionamiento de la Comisión e informar a ésta sobre el cumplimiento de las instrucciones y órdenes impartidas por las autoridades ministeriales que suscriben, en las materias a que se refiere este decreto;
- b)** Colaborar en el proceso de evaluación del "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria" y en la coordinación entre los distintos ministerios y servicios públicos competentes en materia de concesiones penitenciarias, en cuanto a las acciones necesarias para obtener información para la evaluación;
- c)** Elaborar los planes, medidas, estudios y procedimientos de coordinación que le encomiende la Comisión, tanto con los órganos de la Administración del Estado como con los otros Poderes del Estado; facultad ejercida en el marco de las labores que le corresponden a la Comisión conforme a su naturaleza;
- d)** Colaborar en la revisión y propuesta de las modificaciones constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales que sean necesarias para mejorar el "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria";
- e)** Colaborar en el cumplimiento de todas las demás funciones asignadas a la Comisión;
- f)** Planificar, organizar y coordinar el funcionamiento administrativo de la Comisión;
- g)** Elaborar las actas de las reuniones y mantener un adecuado registro de las actas y de la documentación presentada a la Comisión, y
- h)** Las demás que le encomiende la Comisión dentro de sus facultades.

7°.- El informe final de evaluación del "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria" deberá ser entregado dentro del mes de abril de 2015 a los Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Justicia y de Obras Públicas.

8°.- La Comisión Triministerial permanecerá en sus funciones hasta la entrega del informe final a que se refiere el numeral precedente.

9°.- Las autoridades y directivos de los órganos de la Administración del Estado prestarán asesoría a la Comisión, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, ad-honorem, sin perjuicio de las remuneraciones que les puedan asistir a los funcionarios públicos en su calidad de tales.

10°.- El funcionamiento de la presente comisión no irroga gasto alguno.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
Ministro de Justicia


RODRIGO JULIÁN PEÑAILILLO BRICEÑO
Ministro del Interior y Seguridad Pública


ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

DISTRIBUCION:

- Contraloría General de la República
- Gabinete, Ministro de Justicia
- Gabinete, Subsecretario de Justicia
- Gabinete, Ministro del Interior y Seguridad Pública
- Gabinete, Subsecretario del Interior y Seguridad Pública
- Gabinete, Ministro de Obras Públicas
- Gabinete, Subsecretario de Obras Públicas
- Director Nacional, Gendarmería de Chile, Unidad de Concesiones
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones, Ministerio de Justicia.

Proc.: 8390065



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

JGZ

**CURSA CON ALCANCE DE-
CRETO N° 987, DE 2014, DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA.**

SANTIAGO,

30 ENE 15 *008284

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto N° 987, de 2014, del Ministerio de Justicia, que crea comisión triministerial entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Obras Públicas, para la evaluación del Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante lo anterior, es menester hacer presente que la atribución conferida a la enunciada comisión triministerial en la letra a) del artículo 2° del acto administrativo en análisis, debe entenderse limitada a prestar asesoría en el proceso de formulación y evaluación del Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, atendido que de acuerdo con la letra d) del artículo 2° del decreto ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, corresponde a esa Secretaría de Estado controlar el cumplimiento de las políticas, planes y programas sectoriales y evaluar sus resultados, y esa Cartera no puede delegar ese cometido a una entidad de naturaleza consultiva como la de la especie (aplica criterio de dictamen N° 57.713, de 2008).

Con el alcance que antecede se ha tomado razón al decreto mencionado.

Saluda atentamente a Ud.

OSVALDO VARGAS ZINCKE
Contralor General Subrogante


AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
PRESENTE